



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00273-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
DEMANDADO: MACEDONIO PEDRAZA TORRES

En auto del 2 de octubre de 2017 (fl. 311), se designó como curador ad litem a YOLANDA BAUTISTA CAPADOR para que representara al demandado MACEDONIO PEDRAZA TORRES; frente a lo cual a través de memorial radicado el 13 de octubre 2017 (fl. 313), informó que solicitó ante Oficina Judicial del Distrito de Villavicencio la suspensión como auxiliar de la justicia por quebrantos de salud, siendo atendida su petición favorablemente por medio de Oficio DESAJVIO17-3132 del 25 de septiembre 2017 (fl. 315).

Atendiendo lo anterior y dando aplicación a lo preceptuado en el numeral 2° del Art. 49 del C.G.P., el Despacho procede a relevar a la profesional del derecho, procediendo a designar a la abogada DIANA SHIRLEY DIAZ NEIRA, disponiendo que por Secretaría se comunique la designación haciendo las previsiones del mencionado articulado.

NOTIFÍQUESE,

Catalina Pineda
- Catalina Pineda -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 037 del 31 de julio de 2018.

Daniel Castro Linares
DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario